



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de julio de 1975

Número 8

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Temamatla, Municipio de Temamatla, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "TEMAMATLA", Municipio de Temamatla, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 26 de julio de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 21 de septiembre de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 1º de octubre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios

propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la ley Federal de Reforma Agraria habiendose comprobado, por las cons-

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Temamatla, Municipio de Temamatla, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

tancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivado las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 26 de julio de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 84, 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley procede reconocer sus derechos agrarios; y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TEMAMATLA", Municipio de Temamatla, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Guillermo Venegas, 2.—Isabel Pacheco, 3.—Severiano Oliveros, 4.—Domingo Oliveros, 5.—Eloísa Pérez, 6.—Isabel Villasana Vda. de R., 7.—Fidencio Guzmán, 8.—Joaquín Ramos, 9.—Silvestre Villasana, 10.—Octaviano Orozpe, 11.—Francisco Díaz 2o., 12.—Aparicio Banesa, 13.—Lucio Rosales, 14.—Carlota Urrutia, 15.—Raymundo Venegas, 16.—Teodocio Chávez, 17.—Columba Alvarado, 18.—Adelaido Rodríguez, 19.—Aurelio Guerrero, 20.—Felipe A., 21.—Margarita Lara, 22.—Felipe Ramos, 23.—Teófilo Ramírez, 24.—Leonila Rivera, 25.—Fabiana Díaz y 26.—José Calderón. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Virginia Clara, 2.—Casilda Pacheco, 3.—Gabina Pacheco, 4.—Benita Pacheco, 5.—Juana Rojas, 6.—Crescencia Conde, 7.—Luisa Calazot, 8.—Cruz Perez, 9.—Jesús Villasana, 10.—Isabel Villasana, 11.—Jacoba Beltrán, 12.—David Orozpe, 13.—Francisca Pastrana, 14.—Micaela Padilla, 15.—Lucio Rosales, 16.—Crescencio Rosales,

17.—María Rivera, 18.—Agustina Sánchez, 19.—Inés Bernal, 20.—Heriberto Rodríguez, 21.—Anselma Rodríguez, 22.—Margarita Rodríguez, 23.—Inés Rodríguez, 24.—Isabel Guerrero, 25.—Ignacia García, 26.—Irene Beltrán y 27.—Guillermina García. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 34780, 34782, 34786, 34784, 34785, 34789, 34793, 34796, 34797, 34799; 34800; 34801, 33802, 34806, 34807, 34809, 34810, 24840 y 34842.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "TEMAMATLA", Municipio de Temamatla, del Estado de México, a los CC. 1.—Armando Venegas Pérez, 2.—Julia Pacheco, 3.—Pablo Oliveros, 4.—Enrique Oliveros, 5.—Eloísa Pérez, 6.—Isabel Vallasana Vda. de R., 7.—Fidencio Guzmán, 8.—Baltazar Montero Martínez, 9.—Carlos Mata, 10.—Guillermo Orozpe, Medina, 11.—Gilberto Díaz, 12.—Marcos Ramos de la Rosa, 13.—Joaquín Benítez Mejía, 14.—María Venegas, 15.—Macario Venegas, 16.—Tomás Chávez Guerrero, 17.—Julio Díaz, 18.—Salomón Guzmán Rodríguez, 19.—Faustino González García, 20.—Manuel Rivera González, 21.—Emma Villasana, 22.—Carmelo de la Rosa, 23.—Florentina Ramírez, 24.—Esperanza Orozpe, 25.—Fernando Díaz Pastrana y 26.—Ignacio Ramos de la Rosa; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "TEMAMATLA", Municipio de Temamatla, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de noviembre de 1974).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrada como LOTE 6 DE LA MANZANA 87, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 300.00 M2., (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 25.00 Mts., con lote 5;

Al SUR.—en 25.00 Mts., con lote 7;

Al OTE.—en 12.00 Mts., con Fuente del Trueno; y

Al PTE.—en 12.00 Mts., con lote 20.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951018506, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,410.20 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$193,500.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Róbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1818.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 46 DE LA MANZANA 51, SECCION BOSQUES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 686.00 M2., (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 49.00 Mts., con lote 47;

Al SUR en 50.00 Mts., con lote 45;

Al OTE.—en 14.00 Mts., con lote 13; y

Al PTE.—en 14.00 Mts., con Fuente de San Angel.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951014339, que debe la causante "RESIDENCIAS MODERNAS", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$6,345.10 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M. N.), más los gastos de REMATE y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$176,467.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Róbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1819.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrada como LOTE 14 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,610.40 M2., (MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 44.49 Mts., con lote 13;

Al SUR en 67.67 Mts., con lote 15;

Al OTE.—en 11.74 Mts., con Fuente del Pegaso; y

Al PTE.—en 63.11 Mts., con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017314, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$27,913.22 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 22/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$789,875.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 19 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 554.83 M2., (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 45.34 Mts., con lote 20;

Al SUR.— en 43.08 Mts., con lote 18;

Al OTE.— en 13.39 Mts., con Av. de los Bosques; y

Al PTE.—en 12.00 Mts., con lote 39.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017319, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,939.68 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$224,379.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

G. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1820.—10 y 17 julio.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1821.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 52 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 995.76 M2., (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 22.11 Mts., con lote 53;

Al OTE.—en 13.50 Mts., y 45.78 Mts., con lotes 20, 21, 22 y 23;

Al PTE.—en 13.46 Mts., y 48.49 Mts., con lote 51.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la cuenta número 0951017634, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$13,489.12 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$349,680.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 de Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1822.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las QUINCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 13 DE LA MANZANA 83, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 358.84 M2., (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 13.02 Mts., con lote 2;

Al SUR.—en 13.03 Mts., con Fuente del Pescador;

Al OTE.—en 27.75 Mts., con lote 12; y

Al PTE.—en 27.78 Mts., con lote 14.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017813, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,160.94 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS 94/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$263,835.00 (DOSCIENOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1823.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 3 DE LA MANZANA 90, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 290.00 M2., (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 9.00 Mts., con lote 1;

Al SUR.—en 10.50 Mts., con lote 4;

Al OTE.—en 30.00 Mts., con Fuente de Anáhuac; y

Al PTE.—en 30.00 Mts., con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951015478, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$4,744.58 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M. N.), más los gastos de REMATE y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$86,378.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1824.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 12 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 268.32 M2., (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 14.01 Mts., con lote 11;

Al SUR.— en 18.77 Mts., con lote 13;

Al OTE.— en 13.54 Mts., con lindero; y

Al PTE.— en 16.00 Mts., con Fuente del Pesador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017212, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$14,315.18 (CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 18/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$400,635.00 (CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1825.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrada como LOTE 49 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 701.01 M2., (SETECIENTOS UN METROS UN DECIMETRO CUADRADO) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 26.00 Mts., con lotes 33 y 34;

AL SUR.—en 9.10 Mts., con Fuente de la Lomita;

AL OTE.— en 38.12 Mts., con lote 50; y

AL PTE.— en 46.54 Mts., con lote 48.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017637, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$14,318.08 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$384,345.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

E L R E C E P T O R D E R E N T A S E N T E C A M A C H A L C O , M E X .

C . P . J O R G E A . M O R A L E S R O M E R O .

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1826.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrada como LOTE 47 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 482.31 M2., (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 33.57 Mts., con lote 48;

AL SUR.— en 22.21 Mts., con lote 46;

AL OTE.— en 17.87 Mts., con Fuente de la Lomita; y

AL PTE.—en 19.50 Mts., con lotes 39 y 40.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la cuenta número 0951017639, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$12,363.14 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$369,495.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

E L R E C E P T O R D E R E N T A S E N T E C A M A C H A L C O , M E X .

C . P . J O R G E A . M O R A L E S R O M E R O .

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1827.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 45 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 310.66 M2., (TRESCIENTOS DIEZ METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 18.58 Mts., con lote 46;
- Al SUR.— en 17.95 Mts., con lotes 44 y 43;
- Al OTE.— en 22.60 Mts., con Fuente de la Lomita; y
- Al PTE.— en 13.00 Mts., con lote 42.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la cuenta número 0951017641, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,475.57 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate de inmueble descrito, la cantidad de \$244,432.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1828.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las QUINCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 21 DE LA MANZANA 83, SECCION CUMBRES, en TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 404.72 M2., (CUATROCIENTOS CUATRO METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 13.82 Mts., con lote 10;
- Al SUR.— en 9.00 Mts., y 1.59 con Fuente del Pescador.
- Al OTE.— en 36.14 Mts., con lote 20; y
- Al PTE.— en 33.66 Mts., con lote 22.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017821, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$8,823.36 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 36/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate de inmueble descrito, la cantidad de \$219,945.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

A T E N T A M E N T E .

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1829.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 39 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,028.70 M2., (MIL VEINTIOCHO METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 37.20 Mts., con lote 38;

Al SUR.— en 59.43 Mts., con lote 40;

Al OTE.— en 40.55 Mts., con lotes 18, 19, 20 y 21; y

Al PTE.— en 12.50 Mts., con Fuente del Pegaso.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017339, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$26,751.09 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$764,032.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1830.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 20 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 641.39 M2., (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 47.38 Mts., con lote 21;

Al SUR.— en 43.08 Mts., con lote 19;

Al OTE.— en 13.39 Mts., con Av. de los Bosques; y

Al PTE.— en 12.00 Mts., con lote 39.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017320, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$12,624.59 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 59/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$288,450.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1831.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 21 E LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 612.16 M2., (SEISCIENTOS DOCE METROS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 46.62 Mts., con lote 22;
 Al SUR.— en 47.38 Mts., con lote 20;
 Al OTE.— en 14.00 Mts., con Av. de los Bosques; y
 Al PTE.— en 12.00 Mts., con lotes 38 y 39.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017321, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,697.44 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENIA Y SIETE PESOS 44/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$275,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1832.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 22 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 606.70 M2., (SEISCIENTOS SEIS METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 46.81 Mts., con lote 23;
 Al SUR.— en 27.02 Mts., con lote 21;
 Al OTE.— en 14.00 Mts., con Av. de los Bosques; y
 Al PTE.— en 12.00 Mts., con lotes 37 y 38.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017322, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,633.60 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$273,150.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1833.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 43 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México con superficie de 546.64 M2., (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 35.54 Mts., con lote 42;

Al SUR.— en 28.78 Mts., con lote 44;

Al OTE.— en 6.19 Mts., con lote 45; y

Al PTE.— en 25.74 Mts., con Av. de los Bosques.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la cuenta número 0951017643, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$12,874.40 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$376,057.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las QUINCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 24 DE LA MANZANA 83, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 678.61 M2. (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 14.04 Mts., con Fuente de Diana;

Al SUR.— en 13.00 Mts., con Fuente de las Burbujas;

Al OTE.— en 55.54 Mts., con lote 23; y

Al PTE.— en 49.75 Mts., con lote 25.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017824, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$9,388.80 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$233,325.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 19 DE LA MANZANA 87, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 398.62 M2., (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 35.81 Mts., con lote 20;
- Al SUR.— en 27.79 Mts., con lote 18;
- Al OTE.—en 12.00 Mts., con lote 7; y
- Al PTE.—en 15.67 Mts., con Fuente de Troya.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la cuenta número 0951018510, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,038.00 (DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$169,065.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1836.—10 y 17 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 23 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 564.33 M2., (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 44.28 Mts., con lote 24;
- Al SUR.— en 46.51 Mts., con lote 22;
- Al OTE.— en 14.00 Mts., con Av. de los Bosques; y
- Al PTE.—en 11.17 Mts., con lotes 36 y 37.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017323, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$12,805.88 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$224,190.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., junio 30 de 1975.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

1837.—10 y 17 julio.